



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 18 de abril de 1994. — Número 76

Página 1.745

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» del jueves 31 de marzo de 1994 1.746

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Estimación de evaluación de impacto ambiental 1.746

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Resolución de recurso de súplica y expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Castanedo 1.746

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitudes de concesión de aprovechamiento de aguas y de autorización para obras y vertido de aguas 1.747

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edictos de notificaciones diversas 1.747

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles 1.750

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Val de San Vicente.— Resolución número 1 del año 1994 1.751

Cabezón de la Sal.— Cese de concejal 1.752

Valdáliga, Liérganes, Cieza, Villafufre, Santiurde de Toranzo y Santa María de Cayón.— Edictos para elección de jueces de Paz y sustitutos 1.752

2. Subastas y concursos

Juntas Vecinales del Común de Valdelomar y de Villanueva de la Nía.— Adjudicación mediante subastas de aprovechamientos de caza 1.753

Marina de Cudeyo.— Concurso para la explotación del bar del centro social La Junquera 1.754

3. Economía y presupuestos

Santander.— Edictos de notificación de diligencias de embargo 1.755

Cillorigo-Castro, Enmedio y Selaya.— Aprobación definitiva de presupuestos generales y plantillas de personal para 1994 1.756

Marina de Cudeyo.— Elevar a definitivos los expedientes de modificación de créditos números 1 y 3/93 1.757

Polaciones.— Exposición al público de la cuenta general del presupuesto para 1992 1.758

Peñarrubia, Mazcuerras, Ampuero, Hazas de Cesto, Lamasón, Bárcena de Pie de Concha y Puente Viego.— Aprobación de ordenanzas fiscales, tributos y tasas diversas 1.758

4. Otros anuncios

Laredo.— Corrección de error y reglamento de gestión de Radio Laredo 1.760

Ampuero, Castañeda, Guriezo, Hazas de Cesto, Liendo, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Ribamontán al Mar, Riotuerto, Torrelavega y Villacarriedo.— Rectificación de padrones de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994 1.761

Los Corrales de Buelna.— Licencia para la actividad de bar 1.762

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón.— Expediente número 199/93 1.763

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.149/93, 275/93, 776/93, 1.649/93, 887/93, 86/94, 60/94, 105/94, 75/94, 106/94, 91/94, 304/93, 104/94, 63/94, 323/93, 284/93 y 796/93 1.763

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» del jueves, 31 de marzo de 1994

Apreciados errores en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del jueves día 31 de marzo de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1.º En la página 1.458, artículo 1.º, donde dice: «en el ámbito territorial de la Consejería de la Comunidad Autónoma de Cantabria», debe decir: «en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

2.º En la página 1.461, área número 4, zona número 3, donde dice: «Médico titular de la Zona de Salud de Cartes», debe decir: «Médico titular de la Zona de Salud de Covadonga».

3.º En la página 1.464, área número 4, zona número 3, donde dice: «Practicante titular de la Zona de Salud de Cartes», debe decir: «Practicante titular de la Zona de Salud de Covadonga».

Santander, 6 de abril de 1994.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

94/42171

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería.

—«Antena, repetidor de Peña Cabarga», promovido por «Electra de Viesgo, S. A.».

—«Fábrica de productos lácteos», situada en La Cavada (Riotuerto), promovido por la S. A. T. «Hijos de Tomás Ruiz».

—«Desbroces, reparación de pistas y abrevaderos en Ruento», promovido por doña María Carmen Pérez Pérez y otros.

Santander, 22 de marzo de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/37556

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ANUNCIO

Tras haber sido intentada infructuosamente la comunicación a don Vicente Torres Mari, en representación de la sociedad mercantil «Comercio General y Operaciones Turísticas Especiales, S. A.», en avenida Doctor Tapia, número 27, de Riaza (Segovia), de la Resolución del recurso de súplica interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 18 de diciembre de 1991, denegatorio de la autorización para la reforma y ampliación del camping «El Rosal», en San Vicente de la Barquera, por la presente se efectúa su notificación de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al efecto, se pone de manifiesto que el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 13 de enero de 1994, ha resuelto desestimar el mencionado recurso.

En dicho acuerdo se recogía la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de la notificación.

Santander, 29 de marzo de 1994.—El secretario general técnico, José Emilio Misas Martínez.

94/41403

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ceferino Madrazo Madrazo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castanedo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/37984

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Lesmes Bueno Alonso.

DNI número: 13.864.731.

Domicilio: 39578 Ledantes, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega Rual de Martín.

Caudal solicitado: 0,64 litros/segundo.

Punto de emplazamiento: Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad

La captación se realizará por medio de una arqueta de recogida de 0,4 x 0,4 metros de donde se conducirán las aguas por tubería hasta la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071, Santander.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, José Felipe Gutiérrez Sañudo.

94/22026

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

E-A-39/02589/93 V-39-0188.

Peticionario: Don Teófilo Gómez Fernández.

DNI o CIF: 13.975.503.

Domicilio: Urbanización Ivana, Ojedo, 39585 Cillorigo-Castro (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Punto de emplazamiento y vertido: Ojedo.

Término municipal y provincia: Cillorigo-Castro (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y autorización de vertido en la margen izquierda del río Deva, en Ojedo, término municipal de Cillorigo-Castro (Cantabria).

Fosa séptica formada por dos cámaras, una anaerobia y otra aerobia y un filtro depurador.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras y el vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo-Castro, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071, Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

94/25887

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/794, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de «Usuarios Matadero Astillero», por un importe de 1.254.727 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a «Usuarios Matadero Astillero», con domicilio en Industria, 65, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de julio de 1991, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-6838-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 16 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

94/41898

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto de notificación

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, notifica a los trabajadores relacionados a continuación, que habiendo recibido su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, ésta ha sido aceptada con la fecha de la solicitud, por cuyo motivo, siendo su domicilio actual desconocido o encontrándose ausentes del mismo en horas de reparto del Servicio de Correos, deberán personarse en nuestras oficinas de calle Calvo Sotelo, número 8, en Santander, para recoger el documento que les acredita con derecho a recibir asistencia sanitaria, el boletín de cotización de los primeros pagos y el duplicado de la solicitud de alta.

Igualmente se les informa de la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes, hasta el último día del mes en que comuniquen a este Organismo su baja, por cese de actividad, en el modelo oficial.

—Nombre, don Francisco Alberdi Rodríguez. Número de identificación, 39/740.842-39.

—Nombre, don Emiliano Arenas Santiago. Número de identificación, 39/741.039-42.

—Nombre, don José Oliveira Ferreira. Número de identificación, 39/740.916-16.

—Nombre, don Julián Cuesta Gómez. Número de identificación, 39/741.113-19.

Santander.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/39970

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Expediente: nº 24/90

Interesado: -Nombre: Marcoa Lo-Iacono Hernández

-Domicilio: C/ Subida del Cementerio, 1
39300 Torrelavega (Santander)

-D.N.I.: 6.542.335

-Nº S.S.: 05/156.473

Provincia: Santander

VISTO el recurso de alzada cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante la

Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes:

HECHOS que se desprenden de la documentación que obra en el expediente:

PRIMERO: Al interesado se le reconoció prestación por desempleo por un periodo de 714 días a capitalizar, con fecha de inicio el 11-10-88.

SEGUNDO: En la memoria del proyecto de inversión a realizar, el hoy recurrente declara que ejercería la actividad como trabajador autónomo en una empresa de servicios funerarios.

TERCERO: La Dirección Provincial resolvió en fecha 6-10-89, en virtud de la competencia que le confiere el art. 33.1 b) del del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, que desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto exigiendo la devolución de 1.200.000 ptas., en concepto de cobro indebido de prestación capitalizada, correspondiente al período comprendido entre el 11-10-88 y el 4-10-90 fundamentando tal exigencia en haber constituido la empresa en cuestión bajo una forma jurídica (Sociedad de Responsabilidad Limitada) no contemplada en el Real Decreto 1044/85, de 19 de Junio, en su art. 1º.1, entrando por ello en contradicción con el art. 7 del ya mencionado Real Decreto, habida cuenta de la no afectación de la cantidad percibida a la realización de la actividad para la que se había concedido, es decir, como trabajador autónomo, y no para constituir una Sociedad Limitada.

CUARTO: Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada el 13-11-89, en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho.

QUINTO: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que son de aplicación a los hechos reseñados.

I

La Dirección General del INEM y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos, en virtud del art. 18.3 de la O.M. de Trabajo y Seguridad Social de 16-11-92 (B.O.E. 18-11-92), es competente para resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el art. 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el art. 33.4 del R.D. 625/85, de 2 de Abril, antes citado.

II

El Art. 1.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio, establece "quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo, por haber cesado con carácter definitivo en su actividad laboral, podrán percibir de una sola vez el valor actual del importe de la que pudiera corresponderles en función de las cotizaciones efectuadas, cuando acrediten que van a realizar una actividad profesional, como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad que tenga carácter laboral, según las correspondientes normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación,

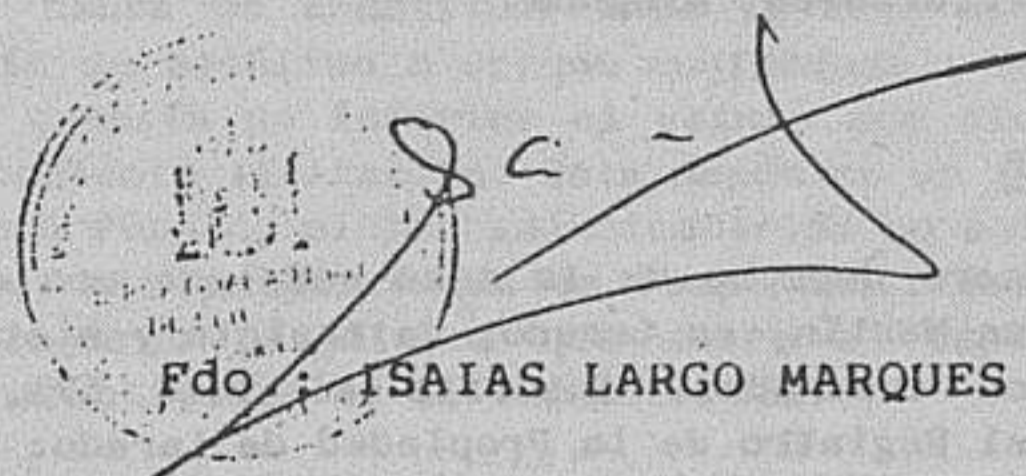
ESTA SUBDIRECCION GENERAL, acuerda DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida, debiendo el interesado reintegrar la cantidad adeudada, en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la presente resolución, si no lo hubiera hecho ya y comunicar el ingreso en su oficina de Empleo. En caso de que no se produjera el citado reintegro se continuará con el correspondiente trámite de la vía de apremio.

El ingreso se efectuará en la Caja Postal de Ahorros, c/c del INEM nº 12.295.4/8 "para el reintegro de prestaciones por desempleo, indebidamente percibidas", cumplimentando el impreso establecido al efecto, que le será facilitado por la Dirección Provincial del INEM o en la Oficina donde efectúe el ingreso.

NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación, y, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del INEM en el plazo de un mes a partir de la misma fecha.

Madrid, 25 de Febrero de 1994

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS TECNICOS
P.A.: EL SUBDIRECTOR GENERAL
ADJUNTO (Art. 18.7 Orden de
16-11-92, BOE de 18-11-92)



Fdo. ISAIAS LARGO MARQUES

94/42945

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/192, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Juan Carlos Serna Montes, por un importe de 244.522 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a don Juan Carlos Serna Montes, con domicilio en A. Joaquín Bustamante, 25, Santander, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 1 de abril de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-4137-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería Ge-

neral de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 16 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

94/41896

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudora con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03, De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial, de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a doña María Belén Salces Castañeda, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio 88/151, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, a 7/93, certificaciones 93/18490 y 93/35502, contra la deudora doña María Belén Salces Castañeda y estimándose insuficiente el bien embargado en territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana 44. Vivienda 3.^a A, ubicada en la planta tercera del edificio I, sito en Santiago de Cartes (Cartes), sitio de La Ermita Vieja, con una superficie construida aproximada de 88,99 metros cuadrados, se compone de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, hall, tendedero y pasos. Linda: Norte, terreno sobrante no identificado; Sur, caja de escalera y terreno sobrante no edificado; Este, terreno sobrante no edificado, y Oeste, vivienda 3.^a B. A este piso le corresponde como anejo inseparable el cuarto trastero número 9, situado en la planta entrecubierta, con una superficie construida aproximada de 15,90 metros cuadrados. Linda: Norte, trastero 8 y pasillo de acceso; Sur, resto de tejado; Este, trastero 10, y Oeste, resto de tejado.

Inscrita al libro 59, folio 15, finca 7.798.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de Autónomos, principal 486.708 pesetas; recargos, 97.342 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 734.050 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y el 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 5 de abril de 1994.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/41160

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. FEDERICO ORTIZ ARROYO, con D.N.I. nº 13.640.532, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 26 de Mayo de 1994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

BIEN Nº 1

TERRENO a prado en San Román, punto del Caserón de diez áreas y sesenta y tres centiáreas. Inscrita al Tomo 452, folio 72, finca 22.059 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Tasación: Doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 Ptas).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: Doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Cargas Preferentes: Anotación de embargo Letra A a favor del Banco Exterior de España por importe de 2.815.843 Ptas.

BIEN Nº 2

TERRENO a prado en Laredo, al sitio de los Alamos y punto de la Campa, en Valverde, de cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas. Inscrita al tomo 452, folio 73, finca 22.061 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Tasación: Ciento veinticinco mil pesetas (125.000 Ptas).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: Ciento veinticinco mil pesetas (125.000 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Cargas Preferentes: Anotación de embargo Letra A a favor del Banco Exterior de España por importe de 2.815.843 Ptas.

BIEN Nº 3

TERRENO en Los Campos, en Laredo, de treinta y un áreas y cuatro centiáreas. Inscrita al tomo 226, folio 23, finca 5.518 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Tasación: Seiscientos ochenta mil pesetas (680.000 Ptas).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: Seiscientos ochenta mil pesetas (680.000 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Cargas Preferentes: Ninguna.

BIEN Nº 4

TERRENO A PRADO en la Sierra de la Vida, en Laredo, de nueve áreas y ochenta centiáreas. Inscrita al tomo 231, folio 52, finca 5.774 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Tasación: Trescientas treinta mil pesetas (330.000 Ptas).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: Trescientas treinta mil pesetas (330.000 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Cargas Preferentes: Ninguna.

BIEN Nº 5

PISO tercero derecha de la casa señalada con el número trece de la Rúa San Martín, en Laredo, de treinta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 571, folio 78, finca 21.776 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Tasación: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Cargas Preferentes: Ninguna.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en 2ª Licitación:

BIEN Nº 1: Ciento ochenta mil pesetas (180.000 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN Nº 2: Noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas (93.750 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN Nº 3: Quinientas diez mil pesetas (510.000 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN Nº 4: Doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (247.500 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN Nº 5: Ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas (187.500 Ptas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala:

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado: En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las que aparecen junto a la descripción de cada bien:

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio:

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 31 de Marzo de 1.994



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

94/41323

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Resolución número 1 del año 1994

En Pesués, Val de San Vicente, a 16 de marzo de 1994, siendo las doce horas, constituido en su despacho el señor alcalde presidente titular, don Miguel Ángel González Vega, con la asistencia del señor secretario de la Corporación, don Emilio Ángel Álvarez Fernández, previo examen del expediente de delegación de funciones por ausencia del titular de la Alcaldía, se adoptó la siguiente resolución:

Resultando que el señor alcalde presidente del Ayuntamiento estará ausente del término municipal, por razones personales, desde las cero horas del día 17 de marzo a las veinticuatro horas del día 20 de marzo, debiendo procederse a la delegación de atribuciones en favor del primer teniente alcalde, don Juan Carlos Fernández Rodríguez, y

Considerando lo preceptuado en los artículos 44.1 y 2, sobre la necesidad de formalizar por decreto la delegación, que surte efectos desde la fecha de referencia, sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre el orden de delegación,

Vengo en resolver:

Primero: Delegar todas las atribuciones que le son propias del cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento, entre las cero horas del día 17 de marzo a las veinticuatro horas del día 20 de marzo, en favor del primer teniente alcalde, don Juan Carlos Fernández Rodríguez.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» esta resolución.

Pesués, Val de San Vicente, 16 de marzo de 1994.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/37416

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Por resolución de 21 de marzo de 1994, esta Alcaldía ha decretado cesar como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento al concejal don Raimundo Lamadrid Rodríguez, a petición propia, habiendo nombrado para sustituirle al concejal don Antonio Pellón Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cabezón de la Sal, 23 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38055

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Se hace saber: A todos los vecinos de este municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en Santander, el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de este municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.
2. Informes de conducta expedidos por las autoridades de este municipio, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posean y méritos reconocidos.
3. Certificado de penales.

El Ayuntamiento informará a los solicitantes de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Valdáliga a 17 de marzo de 1994.—El alcalde-presidente, Calixto García Gómez.

94/37257

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

El alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de Paz titular de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no han cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posean.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.
- 4.º Manifestación expresa de no pertenencia a partidos políticos.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace saber para general conocimiento. Liérganes a 21 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/37875

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Don Agustín Saiz Pérez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Cieza (Cantabria),

Hace saber: Con motivo de la renuncia presentada por el anterior juez de Paz sustituto, ha quedado vacante dicho cargo.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento. Cieza a 16 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/37269

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**EDICTO**

El alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y en el 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de este municipio.

Las personas interesadas en presentar su candidatura lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informe de conducta, expedido por la autoridad local de este municipio, en el que hará constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de su mérito o título que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

El Ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

San Martín de Villafufre a 17 de marzo de 1994.—

El alcalde, Emilio Hervás.

94/37426

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Se hace saber: A todos los vecinos de este municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de este municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.

2. Informes de conducta expedidos por las autoridades de este municipio, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posean y méritos reconocidos.

3. Certificado de penales.

El Ayuntamiento informará a los solicitantes de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Santiurde de Toranzo a 18 de marzo de 1994.—El alcalde-presidente (ilegible).

94/37267

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Se hace saber: Que el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz y sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha.

Con la instancia presentarán:

1. Certificado de nacimiento.

2. Informe de conducta expedido por las autoridades de este municipio, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de su mérito o títulos que posea.

3. Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Santa María de Cayón, 21 de marzo de 1994.—El alcalde, Fernando Astobiza.

94/37258

2. Subastas y concursos**JUNTAS VECINALES DEL COMÚN DE VALDELOMAR**

(Ayuntamiento de Valderredible)

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza de los montes Gorgorio, La Dehesa, La Dehesa, La Cueva y Aguedo, números 306, 309, 308, 307 y 266 respectivamente del CUP, pertenecientes a los pueblos de Castrillo de Valdelomar, San Andrés de Valdelomar, San Martín de Valdelomar, Santa María de Valverde y Común de Valdelomar.

Características del aprovechamiento:

1. Carácter: Ordinario.

2. Cuantía: Todo el monte.

3. Tasación total: 279.000 pesetas.

4. Plazo de adjudicación: Por cinco años.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Fianza provisional: Será de cinco mil quinientas ochenta (5.580) pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con DNI número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de 1994, para la enajenación del aprovechamiento de caza en los montes Gorgorio, La Dehesa, La Dehesa, La Cueva y Agudedo, números 306, 309, 308, 307 y 266 respectivamente, del CUP perteneciente a los pueblos de Castrillo de Valdelomar, San Andrés de Valdelomar, San Martín de Valdelomar, Santa María de Valverde y Común de Valdelomar, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra).

Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y del NIF.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Castrillo de Valdelomar a 5 de febrero de 1994.—
Los alcaldes pedáneos de Castrillo de Valdelomar, de San Andrés de Valdelomar, de San Martín de Valdelomar y de Santa María de Valverde (ilegibles).

94/16747

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA NÍA

(Ayuntamiento de Valderredible)

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del monte Ontanillas y Ebro, número 297 del CUP, perteneciente a Villanueva de la Nía.

Características del aprovechamiento:

1. Carácter: Ordinario.
2. Cuantía: Todo el monte.
3. Tasación: 91.400 pesetas.
4. Plazo de adjudicación: Por cinco años.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Fianza provisional: Será de siete mil doscientas sesenta y ocho (7.268) pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio: Será de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con DNI número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de 1994, para la enajenación del aprovechamiento de caza en el monte Ontanillas y Ebro, número 297 del CUP, perteneciente al pueblo de Villanueva de la Nía, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra).

Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y del NIF.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Villanueva de la Nía a 8 de marzo de 1994.—El alcalde pedáneo, Eliseo Hoyos Sánchez.

94/30708

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 1994, se acordó convocar concurso para la explotación del bar del centro social de La Junquera,

en Pedreña, cuyo pliego de condiciones es el publicado en la página 1.323 del «Boletín Oficial de Cantabria», número 85, de 28 de abril de 1992.

Las plicas para tomar parte en el concurso podrán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 21 de marzo de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/38053

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad material de poder Notificar/ la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a los tenedores actuales de las 11 obligaciones hipotecarias al portador "serie A" números del 1 al 11 inclusive, emitidas con fecha 31 de Enero de 1989 mediante hipoteca por valor de 7.500.000,-ptas por D. Jose Luis/ Pelaez Gavito, casado en régimen de separación de bienes, sobre la finca que luego se describirá, por resultar DESCONOCIDOS los mismos, así como/ sus domicilios.

Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al Sr. Pelaez Gavito, por sí o por medio de representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 y concordantes del R.G.R. en vigor.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D. JOSE LUIS PELAEZ GAVITO con NIF/-- CIF 13.480.041 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Contribución Urbana, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Quioscos, Licencia Fiscal Industrial, Cámara de Comercio, Radicación Inspección, 1984 al 1988 ambos inclusivos-----

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la/ misma la empresa SUPERMERCADOS VALDES, S.A. con CIF A-39098397 y domicilio en la calle Sierra Donestave, 8 de Astillero - CANTABRIA.

URBANA: NUMERO DOS, TRES Y CUATRO a).-- LOCAL corrido, tipos A, B y C, -- existentes en la planta baja del bloque número uno, señalado con el número setenta del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, con superficie de ochenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica lindando: al NORTE, terreno del solar y Paseo de Canalejas; al SUR, resto de la finca de donde procede y terreno del solar; al ESTE, terreno del solar y al OESTE, resto de la finca de donde se segrega.

Se halla inscrita al libro 903 R-1, folio 61, finca 71844 --

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ----- pesetas de principal; NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA ----- pesetas del recargo de apremio del 20%; ----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL ----- pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE ----- pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del -- Excmo. Ayuntamiento de Santander ."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta, conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere de citados tenedores, que comuniquen a esta Dependencia de Recaudación en el plazo de diez días, si las condiciones de hipoteca sobre la que se sustentan sus obligaciones, han variado desde su inicio y en su caso en qué medida.

Contra este acto, que se les notifica, podrán formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a

contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

En Santander a 5 de abril de 1994



(Firma manuscrita)

94/43838

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad material de poder Notificar/ la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a los tenedores actuales de las 11 obligaciones hipotecarias al portador "serie A" números del 1 al 11 inclusive, emitidas con fecha 31 de Enero de 1989 mediante hipoteca por valor de 7.500.000,-ptas por D. Jose Luis/ Pelaez Gavito, casado en régimen de separación de bienes, sobre la finca que luego se describirá, por resultar DESCONOCIDOS los mismos, así como/ sus domicilios.

Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al Sr. Pelaez Gavito, por sí o por medio de representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 y concordantes del R.G.R. en vigor.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D. JOSE LUIS PELAEZ GAVITO con NIF/-- CIF 13.480.041 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Quioscos, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Licencia Urbánística, Expedición, Bienes Inmuebles, Radicación, Entrada Vehículos, Licencia Fiscal Industrial, Licencia Apertura, 1986, 1989, 1990, 1991 y -- 1992 -----

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la/ misma la empresa SUPERMERCADOS VALDES, S.A. con CIF A-39098397 y domicilio en la calle Sierra Donestave, 8 de Astillero - CANTABRIA.

URBANA: NUMERO DOS, TRES Y CUATRO a).-- LOCAL corrido, tipos A, B y C, -- existentes en la planta baja del bloque número uno, señalado con el número setenta del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, con superficie de ochenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica lindando: al NORTE, terreno del solar y Paseo de Canalejas; al SUR, resto de la finca de donde procede y terreno del solar; al ESTE, terreno del solar y al OESTE, resto de la finca de donde se segrega.

Se halla inscrita al libro 901 R-1, folio 184, finca 71844 --

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de UN MILLON CUATROCIENTAS SEIS MIL SESENTA Y SEIS ----- pesetas de principal; DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS TRECE ----- pesetas del recargo de apremio del 20%; UN MILLON QUINIENTAS MIL ----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL ----- pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE ----- pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del -- Excmo. Ayuntamiento de Santander ."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta, conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere de citados tenedores, que comuniquen a esta Dependencia de Recaudación en el plazo de diez días, si las condiciones de hipoteca sobre la que se sustentan sus obligaciones, han variado desde su inicio y en su caso en qué medida.

Contra este acto, que se les notifica, podrán formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a

contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen convenientes.

En Santander a 5 de Abril de 1994



(Firma manuscrita)

94/43839

Fdo.: MANUEL FUENTE AAROTO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO CASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general municipal 1994

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1994, resolviendo las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial adoptado en sesión plenaria de 27 de enero de 1994, se inserta el presupuesto definitivo, resumido por capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 12.945.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.475.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 9.066.271 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 13.745.620 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.800.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 42.031.891 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 11.146.891 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 12.800.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 5.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 775.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 17.305.000 pesetas.

Total gastos, 42.031.891 pesetas.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento.

1. Personal funcionario

A. Con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. C. D., 16. Plazas, una. Cubierta.

B. Escala de Administración General. Subescala auxiliar. Grupo D. C. D. 12. Plazas, una. Cubierta.

2. Personal laboral

A. Fijo. Operario de servicios múltiples. Plazas, una. Cubierta.

B. Eventual. Limpiadora. Contrato de trabajo a tiempo parcial, seis meses. Plazas, una. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Comisión, conforme dispone el artículo 152.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tama a 15 de marzo de 1994.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

94/37271

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión del día 21 de diciembre de 1993, el presupuesto general para el ejercicio de 1994 de esta Entidad al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública resulta definitivo y se hace público con el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal correspondiente:

I. Resumen del presupuesto

Gastos

1. Gastos del personal, 26.500.000 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 31.365.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 13.623.700 pesetas.

6. Inversiones reales, 31.511.300 pesetas.

Total, 103.000.000 de pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 35.650.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 15.875.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 44.775.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 6.700.000 pesetas.

Total ingresos, 103.000.000 de pesetas.

II. Plantilla de personal

A. Plazas de funcionarios

1. Habilitación nacional: Secretaría-Intervención. Número de plazas, una.

2. Escala Administración General: Subescala auxiliar. Número de plazas, dos.

3. Escala Administración General: Subescala subalterna. Número de plazas, una.

4. Escala Administración General: Subescala servicios especiales. Número de plazas, una.

B. Personal laboral

Profesora educación adultos (contrato tiempo parcial). Número de plazas, una. Duración contrato, curso escolar.

Vigilantes comedor escolar (contrato tiempo parcial). Número de plazas, cinco. Duración contrato, curso escolar.

C. Personal eventual

Aparejadora municipal. Número de plazas, una.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Matamorosa a 8 de marzo de 1994.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

94/36909

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de febrero de 1994, aprobando inicialmente el presupuesto general y plantilla de esta Entidad para 1994, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

A) Resumen del presupuesto general para 1994

I. Estado de gastos

Capítulo 1: Retribuciones de personal y altos cargos, 16.800.000 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y de servicios, 13.919.950 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 630.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones, 16.000.050 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 700.000 pesetas.

Total presupuesto gastos: 50.150.000 pesetas.

II. Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 14.550.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.300.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 8.549.200 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 24.200.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 550.200 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones, 100 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 200 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 300 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 50.150.000 pesetas.

B) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1994

I. Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional: Secretario. Número de plazas: Una.

2. Escala de Administración General, subescala administrativa. Número de plazas: Una.

3. Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales. Número de plazas: Una.

II. Personal laboral

Peón. Número de plazas: Dos.

Encargada de biblioteca. Número de plazas: Una.

Limpiadora. Número de plazas: Una.

Asistente social. Número de plazas: Una.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Selaya a 21 de marzo de 1994.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

94/40420

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Trascurrido el plazo el plazo de quince días hábiles sin que se produzcan reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/93, se eleva a definitivo el mismo con el siguiente resultado:

DISMINUCION DE PARTIDAS			
1.-Por remanente de Tesorería Negativo del ejercicio 1992			
partida	consig. inicial	reduccion	consig.definitiva
432.151	4.066.000	2.401.934	1.664.066
314.161	631.300	500.000	131.300
121.212	3.500.000	700.000	2.800.000
431.212	8.600.000	4.200.000	4.400.000
441.213	3.500.000	500.000	3.000.000
121.220	1.500.000	500.000	1.000.000
432.220	2.000.000	500.000	1.500.000
222.220	1.000.000	300.000	700.000
513.221	3.500.000	500.000	3.000.000
511.221	1.000.000	500.000	500.000
121.226	2.000.000	1.600.000	400.000
432.227	500.000	400.000	100.000
121.230	400.000	100.000	300.000
111.230	300.000	200.000	100.000
512.627	81.000.000	17.661.998	63.338.002
431.622	48.203.002	48.203.002	0
2.-Para financiar otras partidas			
711.423	2.000.000	2.000.000	0
711.489	1.000.000	500.000	500.000
313.489	600.000	500.000	100.000
451.489	3.000.000	500.000	2.500.000
431.212	8.600.000	1.387.000	7.213.000
314.160	10.593.000	5.593.000	5.000.000
AUMENTO DE PARTIDAS			
partida	consig. inicial	aumento	consig.definitiva
122.226	350.000	250.000	600.000
511.150	963.000	537.000	1.500.000
432.226	2.500.000	600.000	3.100.000
011.921	8.682.000	3.500.000	12.182.000
441.160	13.803.000	5.593.000	19.396.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.



Marina de Cudeyo a 28 de marzo de 1994
 el Alcalde,
 Edor Hilario Trueba Bedia

94/41112

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Trascurrido el plazo de quince días hábiles sin que se produzcan reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3/93, se eleva a definitivo el mismo con el siguiente resultado:

FINANCIACION

1.- CON CARGO A MAYORES INGRESOS

partida	consig. inicial	reduccion	consig. definitiva
112.00	2.000.000	34.809	2.034.809
392	105.000	251.559	356.559
393	105.000	89.380	194.380
399.02	10.500	6.084.309	6.094.809
422	210.000	163.395	373.395

2.- POR DISMINUCION DE PARTIDAS

partida	consig. inicial	reduccion	consig. definitiva
Para financiar otras partidas		96.330	903.670
121.626	1.000.000		2.045.864
431.622	5.000.000	2.954.135	52.368.448
432.600	60.279.392	7.910.944	7.432.484
511.622	12.000.000	4.567.516	60.203.002
512.627	63.338.002	3.135.000	0
911.755	2.000.000	2.000.000	

AUMENTO DE PARTIDAS

partida	consig. inicial	aumento	consig. definitiva
011.921	12.182.000	161.402	12.343.402
121.120	12.572.500	3.296.025	15.022.448
121.121	11.021.000	4.001.448	620.000
121.151	535.000	85.000	22.500.000
442.227	19.000.000	3.500.000	22.836.632
441.130	15.729.000	7.107.632	12.625.870
511.131	7.490.000	5.135.870	25.000.000
512.221	21.000.000	4.000.000	

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Marina de Cudeyo a 28 de marzo de 1994
el Alcalde,



[Handwritten signature]
D. Hilario Trubá Bedia

94/41106

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Polaciones a 28 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/37422

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición del precio público sobre abastecimiento de agua y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales, procediéndose a publicar el texto íntegro de la ordenanza de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo citado, así como contra la implantación de la ordenanza, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se recogen en la Ley de dicha jurisdicción.

Peñarrubia a 22 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

ANEXO

Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua, gas y electricidad

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B) de la Ley 39, de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, gas y electricidad, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán:

Tarifa 1. Suministro de agua.

Viviendas, por cada metro cúbico consumido, tasa de 125 pesetas/mes como tasa de mantenimiento.

Artículo 4. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de 21 de noviembre de 1992 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Peñarrubia, 21 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/38729

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Confecionado el padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el presente ejercicio de 1994, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Mazcuerras, 18 de marzo de 1994.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz.

94/37241

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza urbanística reguladora de la construcción de almacenes para aperos de labranza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se expone al público durante treinta días hábiles el mencionado acuerdo, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mazcuerras, 18 de marzo de 1994.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz.

94/37234

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1994, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

—Ordenanza fiscal número 4 del impuesto de actividades económicas.

—Ordenanza fiscal número 4 del precio público por suministro de agua a domicilio.

2. Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por utilización de las instalaciones municipales y pabellón polideportivo y la aprobación de su ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación desde la publicación del presente anuncio y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ampuero a 23 de marzo de 1994.—El alcalde, Miguel A. Garzón González.

94/40436

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 21 de marzo actual, fueron aprobados los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1994:

—Del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y de reserva permanente de vía pública para paradas de taxi.

—Del precio público por ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Del precio público por aprovechamiento de parcelas comunales para el ejercicio 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los legítimos interesados podrán examinar dichos documentos, formular cuantas reclamaciones estimen oportunas y presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Ampuero a 24 de marzo de 1994.—El alcalde, Miguel A. Garzón González.

94/39766

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Beranga a 28 de marzo de 1994.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

94/39759

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**ANUNCIO**

Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1994, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas.

Beranga a 28 de marzo de 1994.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

94/39761

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**ANUNCIO**

Formado el padrón-lista cobratoria de la tasa sobre recogida de basuras para el presente ejercicio de 1994 se expone al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán examinarse los documentos y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Lamasón a 22 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38056

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobada por el Pleno Municipal la modificación del precio público por «casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas» y la ordenanza fiscal reguladora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Pie de Concha a 21 de marzo de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

94/38050

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Confeccionados los padrones correspondientes al ejercicio de 1994, por los conceptos de:

—Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

—Tasa por alcantarillado.

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de su examen y alegaciones que procedan mediante recurso de reposición formulado ante el señor alcalde dentro del plazo indicado.

Puente Viesgo, 17 de marzo de 1994.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

94/37428

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 104, de fecha 26 de mayo de 1993, en el cual se publicaba la aprobación definitiva del Reglamento Municipal de los Servicios de Transporte Urbano, se omitió el artículo 27-bis de dicho Reglamento, cuyo contenido es el siguiente:

«Los vehículos se estacionarán en las paradas fijadas previamente por el Ayuntamiento por su orden de llegada. La recogida de pasajeros se efectuará de forma ordenada comenzando por el vehículo que se encuentre estacionado en primer lugar y continuando por el orden en que estén situados dentro de la parada.

Si un pasajero se negase a tomar el vehículo correspondiente en razón del orden establecido deberá esperar a que se encuentre en primer lugar el conductor o vehículo que desee le preste el servicio.

La negativa de un conductor a recoger un pasajero, salvo en los casos expresamente señalados en este Reglamento, será considerada como falta grave y podrá dar lugar a la suspensión temporal de la licencia».

Laredo a 14 de marzo de 1994.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/38129

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de febrero de 1.994, el Reglamento de Gestión de Radio Laredo, publicado el correspondiente Anuncio en el B.O.C. nº 37 de fecha 22 de febrero de 1.994, y transcurrido el plazo de treinta días de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica íntegramente el texto del citado Reglamento:

"REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RADIO LAREDO"

Artículo 1º.- Creación.- Se crea el Servicio Público Municipal de Radiodifusión Sonora que se denominará **RADIO LAREDO**, gestionado directamente por el Ayuntamiento de Laredo con arreglo a las determinaciones del artículo 85.3.a de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.- Sede.- El Servicio Municipal tendrá su sede en el edificio en el que se emplaza la emisora, Casa de Cultura Doctor Velasco, en la calle López Seña, número 8 de Laredo.

Artículo 3º.- Objeto.- Es objeto del Servicio que la actividad de la Emisora Municipal Radio Laredo se ajuste a los principios establecidos en la legislación vigente para las de su género, que se concretan en:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) La clara separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas, así como su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
- c) El respeto al pluralismo político, social, cultural y religioso.
- d) El respeto al honor, la intimidad de las personas, la imagen pública de las mismas, y los demás derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución.
- e) La protección de la juventud y la infancia.
- f) El respeto a los valores de igualdad recogidos en la Constitución.

Artículo 4º.- Funciones.- Serán funciones del Servicio, con respeto de los principios señalados en el artículo anterior, las siguientes:

- a) Elaborar proyectos, normas, programas y estudios sobre el funcionamiento de Radio Laredo.
- b) Ejecutar los proyectos y programas dirigiendo y contratando los servicios necesarios.
- c) Gestionar el patrimonio propio del servicio.

En ningún caso podrá el Servicio, como tal, ejercer funciones que impliquen ejercicio de autoridad.

Artículo 5º.- Comisión de seguimiento.- A los fines de que la Emisora Municipal Radio Laredo ajuste su funcionamiento a los principios establecidos en el artículo 4º, se crea en el Ayuntamiento de Laredo una Comisión Especial de seguimiento de Radio Laredo, integrada por siete concejales, los cuales realizarán sin dietas las funciones descritas en el Artículo 7º. Su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, articulando un mecanismo por el cual las minorías integradas en el Grupo Mixto si lo hubiere, puedan estar presentes en dicha Comisión de forma rotatoria. El Alcalde preside la Comisión Especial.

Esta Comisión Especial se reunirá como mínimo con carácter trimestral y se ajustará en cuanto a su funcionamiento, a las determinaciones del Título IV, Sección Tercera del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 6º.- Funciones de la Comisión.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la política de gestión del Servicio, de acuerdo con las líneas de actuación, planes y programas fijados en el Pleno Municipal.

b) Proponer las medidas que considere necesarias para un mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

c) Formular una propuesta inicial de los presupuestos de ingresos y gastos anuales de Radio Laredo y elevar esta propuesta a la Alcaldía para la elaboración de los Presupuestos Municipales anuales.

d) Proponer la modificación de este Reglamento.

e) Conocer las actuaciones que se pretendan realizar en Radio Laredo, ser informada e informar sobre los cambios de programación que se establezcan.

Artículo 7º.- Del Responsable de Radio Laredo.- Dentro del organigrama de personal municipal y bajo la dependencia del Responsable municipal de Prensa y Comunicación, existirá el puesto de Responsable Técnico o Director del Servicio de Radio Laredo, siendo función de los mismos hacer llegar a cada uno de los miembros de la Comisión, en los meses de junio y diciembre de cada año, una Memoria de Resultados del Servicio durante el período semestral anterior, expresando los medios materiales y humanos utilizados, programación, ingresos, gastos y cuantos otros datos permitan apreciar la realidad de la gestión del servicio.

Artículo 8º.- Control Plenario.- Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Memoria a que se refiere el anterior artículo, la Comisión deberá elevar a la Corporación Plenaria informe a los efectos de que la misma ejerza el control a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1/1991.

Artículo 9º.- Entrada en vigor.- El presente Reglamento una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y cumplidos los trámites legales del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el B.O.C. y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma ley.

Laredo, a dos de enero de mil novecientos noventa y cuatro."

Laredo, a 31 de marzo de 1.994

EL ALCALDE,



Juan Ramón López Revuelta
Fdo. Juan Ramón López Revuelta.

94/41302

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1994 en sesión de 17 de marzo de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 15 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 81 y 82 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y en la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, se expone al público durante el plazo de quince días al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que caso de no producirse ninguna se entenderá aprobada dicha rectificación con carácter definitivo.

Ampuero a 21 de marzo de 1994.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

94/38722

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Terminados los trabajos de rectificación del padrón municipal de habitantes referidos al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en estas oficinas del Ayun-

tamiento por espacio de quince días, a los efectos de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Castañeda, 22 de marzo de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/37423

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guriezo a 14 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38160

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y en la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Tributaria, se expone al público durante el plazo de quince días al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que caso de no producirse ninguna se entenderá aprobada dicha rectificación con carácter definitivo.

Beranga a 22 de marzo de 1994.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

94/39423

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994, quedan expuestas al público en las dependencias municipales por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Liendo a 22 de marzo de 1994.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

94/39427

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Marina de Cudeyo a 25 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/40366

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de marzo de 1994 la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1994, se expone al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Mazcuerras, 17 de marzo de 1994.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz.

94/37246

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1994, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Medio Cudeyo, 28 de marzo de 1994.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

94/40368

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ribamontán al Mar a 18 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/37424

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82.1 del R. P. D. T. E. L., aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, se somete a exposición pública por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», los datos y resumen numérico de la rectificación anual del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1994, con el fin de que quien pudiera resultar interesado formule observaciones o reclamaciones en el plazo indicado.

Riotuerto, 21 de febrero de 1994.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

94/40401

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Habiendo finalizado los trabajos de la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, referida al 1 de enero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante el plazo de quince días para que por los interesados se puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torrelavega a 21 de marzo de 1994.—El alcalde ejerciente (ilegible).

94/38718

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de marzo de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días hábiles.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villacarriedo a 25 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/39771

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por don Javier Piñera de Miguel se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la avenida de Cantabria, sin número (edificio finca «La Condesa»), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 16 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/35652

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GIJÓN

EDICTO

Expediente número 199/93

Doña Encarnación Calvo Martínez, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón,

Certifico: Que en el procedimiento ejecutivo que con el número 199/93 se tramita en este Juzgado a Instancias de don Álvaro Tuero Carneado y otros, contra la empresa demandada «Gijón Diesel Cantabria, S. L.», por una reclamación de salarios, se ha dictado auto de insolvencia cuyo texto literalmente dice tal como sigue:

Propuesta de auto

Gijón a 9 de marzo de 1994. Formulada por la secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón. Basado en los siguientes hechos y razonamientos:

Hechos

1. Solicitada la ejecución por vía de apremio a instancias de don Álvaro Tuero Carneado y nueve más frente a los bienes de «Gijón Diesel Asturias, S. L.», y otros, se acordó ésta, practicándose sin pleno resultado diligencia de embargo, y desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba.

2. La cantidad por la que se había despachado la ejecución, importe de la deuda de la ejecutada, ascendía a quinientas mil cuatrocientas ochenta y cuatro (500.484) pesetas.

Razonamientos jurídicos

1. Dispone el artículo 273 L. P. L., que de no encontrarse bienes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo o éstos fueran insuficientes se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser infructuosas tras oír al Fondo de Garantía Salarial se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que siempre se entenderá, a todos los efectos, como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Gijón Diesel Asturias, S. L.», y otros, en situación de insolvencia con

carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada o se realizan, de existir los bienes embargados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F. G. S., advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Estando las empresas demandadas «Gijón Diesel Asturias», «Gijón Diesel Cantabria, S. L.», y «Orja, Sociedad Limitada», actualmente en domicilio desconocido, según consta en autos. A tenor de lo dispuesto al efecto en el artículo 59 de la L. P. L., notifíquese esta resolución a dicha empresa demandada mediante edicto insertado para su publicación en el «Boletín Oficial del Principado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo aquellos que revistan forma de sentencias, autos o cuando se trate de emplazamientos.

Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Gijón Diesel Cantabria», cuyo domicilio actual se desconoce. A tenor de lo dispuesto el efecto en el artículo 59 de la L. P. L. se hace insertar este edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma que se señala en la resolución que antecede, rogando se remita un ejemplar a este Juzgado para su unión y constancia en autos. Con tal fin, expido el presente, en Gijón a 10 de marzo de 1994.—La secretaria, Encarnación Calvo Martínez.

94/33703

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.149/93

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.149/93, a instancia de don Eduardo Riego Lirón y don Joaquín Haya Díez contra «Brockers Santander, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por don Eduardo Riego Lirón y don Joaquín Haya Díez contra «Brockers Santander, S. A.», condeno a esta demandada a que abone a los actores las respectivas cantidades indemnizatorias por fin de contrato de 121.500 pesetas y 117.990 pesetas, y a que se abone, asimismo, en concepto de diferencias salariales, tal como se detallan en el relato fáctico de esta sentencia, las cantidades de 794.076 pesetas al señor Riego Lirón y 770.594 pesetas al señor Haya Díez, y con más los intereses de mora legal al 10 % anual aplicados sobre las cantidades últimas —salariales— y no sobre las indemnizatorias, calculados los dichos intereses para el período desde el 12 de julio de 1993 hasta la fecha de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aqué-

llos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-0000-65-1149/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada «Brokers Santander, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/40348

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 275/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Pérez Ruiz contra la empresa demandada «Micasfer, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Micasfer, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Luis Pérez Ruiz, 297.840 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Micasfer, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/38529

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 776/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 776/93, a instancia de don José María Peña Alonso y don Manuel Fernández Prieto contra la empresa «La Barquereña, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José María Peña Alonso y otro contra la empresa «La Barquereña, S. L.», sobre recla-

mación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone la cantidad de 1.357.080 pesetas a cada uno de los actores, don José María Peña Alonso y don Manuel Fernández Prieto, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-0000-65-776/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada empresa «La Barquereña, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/34377

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.649/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.649/93, a instancia de don Francisco de la Rocha Blanco contra INSS y Tesorería, INSALUD, «Mutua Madín» y «Brokers Santander, Sociedad Anónima», sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con desestimación de la demanda formulada por don Francisco de la Rocha Santos contra INSS y Tesorería, INSALUD, «Mutua Madín» y «Brokers Santander, S. A.», absuelvo a los demandados de los pedimentos en su contra contenidos en dicha demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Brokers Santander, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/38527

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 887/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 887/93, a instancia de doña Begoña Castaño Escalante contra la empresa «Manufacturas de Comunicaciones, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por doña Begoña Castaño Escalante contra «Manufacturas de Comunicaciones, S. L.», condeno a esta demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.075.862 pesetas por los conceptos que se detallan en el hecho probado número 2 que antecede, y con más el interés anual del 10 % sobre aquella cantidad, calculado desde el 12 de mayo de 1993 hasta la fecha de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-0000-65-887/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Manufacturas de Comunicación, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/38185

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 86/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Javier Arnaiz Lahera contra la demandada «Estrellas de la Vigilancia, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Estrellas de la Vigilancia, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 227.999 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estrellas de la Vigilancia, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 14 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/36565

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 60/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Luis González Caso contra la empresa demandada «Alem-Hispania, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Alem-Hispania, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Luis González Caso, 478.308 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem-Hispania, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/34972

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 105/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Juan José Córdoba Fernández contra la demandada «Promociones y Construcciones Lien-

res, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.531.761 pesetas en concepto de principal, con más la de 380.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/39108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 75/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Santiago Rego Rodríguez contra la demandada «Inforcasa», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Inforcasa», suficientes para cubrir la cantidad de 1.983.739 pesetas en concepto de principal, con más la de 500.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inforcasa», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 2 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/31479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 106/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Ana María Ruisoto Castanedo y otros contra la demandada «Inmobiliaria Uceda, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Inmobiliaria Uceda, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 5.970.446 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.490.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inmobiliaria Uceda, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/39112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 91/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Isabel Valero Pérez contra la demandada «Construcciones Gerpe, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Construcciones Gerpe, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 249.019 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de

mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Gerpe, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 15 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/36561

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 304/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Cándido Lorenzo Rico contra la empresa demandada «Viveros Espinosa», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Viveros Espinosa», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Cándido Lorenzo Rico, 708.772 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Viveros Espinosa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/33021

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 104/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Luis Ignacio Moreno contra la demandada «Revestimientos San Blas, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Re-

vestimientos San Blas, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 312.069 pesetas en concepto de principal, con más la de 75.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Revestimientos San Blas, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/39110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 63/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Aniano Martínez Salas contra la empresa demandada «Durymar, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Durymar, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Jesús Aniano Martínez Salas, 349.405 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Durymar, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/33018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 323/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Ana María Nieto Pérez contra el demandado don Manuel Soler González, se ha dictado

auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Manuel Soler González suficientes para cubrir la cantidad de 72.560 pesetas en concepto de principal, con más la de 15.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Manuel Soler González, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 11 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/34974

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 284/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Francisco Martín Valle contra la empresa demandada «Maxi y Luis, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Maxi y Luis, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Francisco Martín Valle, 741.333 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/32991

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 796/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 796/93, a instancia de doña Ana Isabel Ajo Celada contra «Grupo M. B., Sociedad Civil», don Enrique Bárcena Llata y don Modesto González Cañibarro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Ana Isabel Ajo Celada contra la empresa de don Enrique Llata y don Modesto González Cañibarro, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éstos a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 125.764 pesetas más el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Modesto González Cañibarro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/39104

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958